



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración  
Local de Agua  
Abancay

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

## Resolución Administrativa

Nº 221-2009-ANA-ALA-ABANCAY

ABANCAY, 01 JUL. 2009

VISTO:

El OFICIO Nº 047-2009-BRV/PRES.D./JUDRAB, seguido por el señor Basilio Rojas Valente, Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Abancay, sobre petición de reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Regantes Uripipampa, del Distrito de Lambrama, Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac; integrante de la Comisión de Regantes Lambrama, adjuntando los documentos de Ley.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 27º, del Capítulo V; Organizaciones de Usuarios, de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, menciona que la naturaleza y finalidad de las Organizaciones de Usuarios de Agua es la participación organizada de los Usuarios en la gestión multisectorial y Uso sostenible de los Recursos Hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las Organizaciones de Usuarios de Agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento. La Autoridad Nacional lleva un registro de todas las organizaciones de usuarios establecidas conforme a Ley.

**Que**, el Artículo 26º, de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, establece las formas de Organización de los Usuarios que comparten una Fuente superficial o subterránea y un Sistema Hidráulico común son Comités, Comisiones y Juntas de Usuarios; los Comités de Usuarios son el nivel mínimo de organización. Se integran a las Comisiones de Usuarios y estas a la vez a las Juntas de Usuarios.

**Que**, el Artículo 30º, de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, menciona que los Comités de Usuarios pueden ser de Aguas Superficiales, de Aguas Subterráneas y de Aguas de Infiltración; los Comités de Usuarios de Aguas Superficiales se Organizan a nivel de Canales menores, los de Aguas Subterráneas a nivel de Pozo, y los de Aguas de Filtraciones a nivel de área de Afloramiento Superficial.

**Que**, el Artículo 31º, de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, del Reconocimiento de las Organizaciones de Usuarios, Dispone que, la Autoridad Nacional reconoce mediante Resolución Administrativa a las Organizaciones de Usuarios.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nº 056-84-ATDRAB-RA-XIX-A, se procedió a reconocer a la Comisión de Regantes Lambrama, matriz de los Comités de Regantes ubicados en el Distrito de Lambrama, en aplicación a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 005-79-AA.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nº 022-85-ATDRAB-RA-XIX-A, se procedió a reconocer al Comité de Regantes Uripipampa, en aplicación a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 005-79-AA.

**Que**, el Comité de Regantes Uripipampa, del Distrito de Lambrama, Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac; integrante de la Comisión de Regantes Lambrama, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para la renovación de la junta directiva período 2009; consistente en copia del acta de Asamblea General de usuarios del 08 de marzo del 2009, donde se eligió su nueva Junta Directiva.





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración  
Local de Agua  
Abancay

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"*

**Que**, el Administrador Local de Agua Abancay, ha evaluado los actuados referidos al petitorio de renovación de Junta Directiva del Comité de Regantes Uripampa, opinando favorablemente por el otorgamiento de lo peticionado.

**Que**, la Administración Local de Agua Abancay, con las facultades conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el Artículo N° 37° del Decreto Supremo N° 039-2008-AG., y Artículos 2° y 75° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Administración Local de Agua Abancay;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: REACTIVAR**, el funcionamiento del Comité de Regantes, Uripampa, del Distrito Lambrama, Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac, debiendo integrarse a la Comisión de Regantes Lambrama y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Abancay.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER**, en vía de regularización a la nueva Junta Directiva del Comité de Regantes Uripampa, integrante de la Comisión de Regantes Lambrama, del Distrito de Lambrama, Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac, conformada por los siguientes usuarios directivos:

- |                          |   |   |
|--------------------------|---|---|
| - <b>Presidente</b>      | : | Sr. Juan Amaru Pumapillo.                 |
| - <b>Vice-Presidente</b> | : | Sr. Santiago Victoriano Paniura Ortega.   |
| - <b>Secretario</b>      | : | Sr. Alberto Zea Llerena.                  |
| - <b>Tesorero</b>        | : | Sr. Dominga Luzmila Mendoza de Pumapillo. |
| - <b>Vocal</b>           | : | Sr. Santiago Hilares García.              |
| -                        | : | Sr. Máximo Moreano Rojas.                 |

**ARTICULO TERCERO:** la Junta Directiva, reconocida en el artículo precedente, ejercerá sus funciones a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa hasta el 31 de Diciembre del 2009.

**ARTICULO CUARTO:** el Comité de Regantes Uripampa, del Distrito de Lambrama, Provincia de Abancay, Departamento y Región Apurímac; como integrante de la Comisión de Regantes Lambrama y de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Abancay, está obligado a cumplir y hacer cumplir las disposiciones impartidas por la Administración Local de Agua.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** con la presente Resolución Administrativa a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ABANCAY  
*Samuel Donayre*  
ING. SAMUEL DONAYRE MOSCOSO  
CIP. 66766  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

SDM/D.C.S.  
C.c. archivo  
cc.interesados